

*Sra.*

1

*María Pía Iannuzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA ALVICON  
S.A.-----  
CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO :  
US\$ 1.600.-----  
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de enero del año dos mil ocho, ante mi, doctora **MARIA PIA IANNUZELLI DE VELAZQUEZ**, Notario Décima del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **WASHINGTON GRISMALDO GARCIA PALMA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; por sus propios derechos; y **LASARO TADEO LOOR SUAREZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad, de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer hoy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de la Compañía Anónima **ALVICON S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados

están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima **ALVICON S.A.** y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen:

**WASHINGTON GRISMALDO GARCIA PALMA,**

ecuatoriano, casado, empleado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos; y, **LASARO**

**TADEO LOOR SUAREZ,** ecuatoriano, soltero,

empleado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los

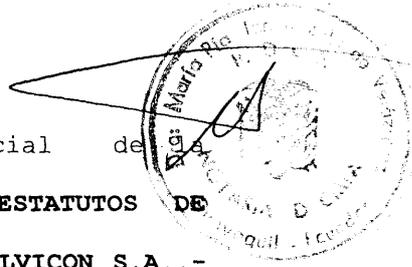
fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte

*Dra.*

3

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



integrante del contrato social de  
Compañía Anónima **ALVICON S.A. ESTATUTOS DE**  
**LA COMPAÑÍA ANONIMA ALVICON S.A.-**  
**C A P I T U L O P R I M E R O:**  
**CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**  
**PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
**PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es  
**ALVICON S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La  
nacionalidad de la compañía es  
ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía  
tiene como objeto dedicarse a las  
siguientes actividades: A la importación,  
comercialización, fabricación, compra, venta,  
instalación, reparación de todo tipo de  
estructuras metálicas de aluminio y vidrio.  
Envasar, industrializar y elaborar toda clase  
de aguas, efervescentes (o no), minerales  
(o no) y cualquier otro producto derivado de  
su objeto; pudiendo envasar sus productos o  
de otras empresas subsidiarias o no, para  
su venta, distribución y exportación.  
Podrá también elaborar, fabricar e importar  
envases e insumos para sus actividades o venta  
al público. Además podrá vender, comercializar  
distribuir y exportar bebidas gaseosas y  
aguas minerales o no de fabricación  
nacional. Igualmente podrá importar,  
distribuir, comercializar y vender bebidas

gaseosas y aguas minerales de fabricación extranjera. Brindar asesoramiento técnico administrativo en las áreas vinculadas a su objeto social. La representación de compañías o distribuidores de toda clase de productos sean éstos nacionales o extranjeros. Prestar a la empresa que lo requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montajes; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y de manera general podrá prestar otros servicios que se necesiten en un entrenamiento especializado, para lo cual la compañía tendrá el personal calificado que fuere necesario debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. La importación Compra, Venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de banano, frutas, verduras, papas, hortalizas y vegetales, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; compra y vende distribuir todo tipo de semovientes, realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganados, carnes y subproductos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos,

*Dra.*

5

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



yegüerizos, caprinos y aves. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos, y cualquier otro tipo de postres y/ comidas frías y productos frescos, envasados o elaborados. En fin a la explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así mismo a la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, de granja, avicultura y apicultura. A la importación, exportación compra y venta de semillas, materiales, mercaderías, productos del agro, insumos agropecuarios, representaciones, comisiones, distribución y mandatos, podrá finalmente dedicarse a la industrialización primaria de los productos de la explotación de productos agrícolas. A la importación, distribución, compra venta, consignación comercialización de vehículos automotores, buses, omnibuses, camiones,

---

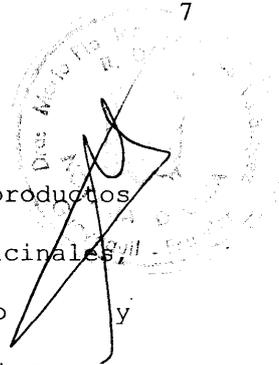
remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, equipos caminero, partes, piezas y accesorios para losa mismos, ensamblaje de maquinas agrícolas, equipos camineros, bombas, motobombas, motores, tractores, cosechadoras, retroexcavadoras, rodillos, sus repuestos, accesorios, componentes, partes y piezas. A la instalación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de manueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. A la importación, exportación, distribución, compra venta, consignación, comercialización de maquinarias, motores, aparatos y maquinarias de transporte, instalación de talleres y establecimientos para limpieza de automotores. Prestará servicios de diseño, planificación, desarrollo, estudios, implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría, mantenimiento, instalación, montaje, ensamblaje, fabricación y revisión de equipos, dispositivos, repuestos, accesorios en el área plástica. Además se dedicará a brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; A la importación, exportación, distribución, compra venta,

*Dra.*

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

consignación, comercialización de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, cosméticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se utilice al uso y práctica de la medicina, productos químicos materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, compra venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos naturales, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en el exterior, actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental, accesorios, que tengan relación con la actividad médica. Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase, pasamanerías, juguetes, artículos, para regalos de toda clase. La compañía se dedicará a la administración de bienes



particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados. A la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel. A la producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, compra venta y distribución de galletas, biscochos, merengues, masa, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios. A la producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteína, productos cárnicos, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos

*Dra.*

9

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

vinculados a la industria frigorífica,  
aviar, pesquera, química, alimenticia,  
integral y medicinal. A la fabricación  
de fideos secos en sus diversos tipos y  
calidades, para su ulterior comercialización.  
Se dedicará a la actividad mercantil como  
comisionista, mandataria, mandante, corredora,  
agente y representante de personas naturales  
y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la  
producción, creación y elaboración de  
campañas de publicidad, como también de  
cualquier otra actividad relacionada  
directamente con la materia publicitaria,  
como promoción de ventas, estudio de  
mercados, Asimismo, a toda aquella tarea  
destinada al conocimiento masivo de  
productos de diversa índole, entidades o  
lugares geográficos nacionales o  
extranjeros, al efecto podrá utilizar los  
medios de difusión existentes o crearse en  
el futuro. Se dedicará así mismo a la  
compra, venta, permuta, arrendamiento  
administración de bienes inmuebles urbanos  
o rurales. A la importación, exportación,  
compraventa, distribución, consignación,  
fabricación, representación y  
comercialización al por mayor y menor  
de lo siguiente: libros relacionado con

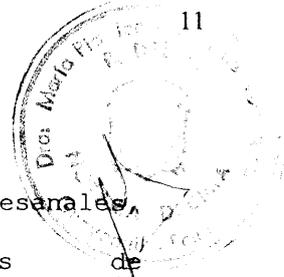


libros en general, cuadernos, papelería, materiales para uso en la imprenta. A la actividad pesquera en todas sus fases, como captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos, importación y exportación y cultivo de langostas de agua dulce con fines de comercialización interna y externa. A la producción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. A la siembra, cosecha, compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas, nacionales o extranjeros, a la producción, comercialización, compraventa, representación, importación, exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales; así como de productos industriales en las ramas alimenticias,

*Dra.*

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



metalmecánica, textiles, artesanales,  
electrodomésticos, y materiales de  
construcción A la comercialización,  
distribución, importación, exportación y/o  
representación de toda clase de  
elaborado de papel y cartón y a todos  
lo referente de industrias gráficas.  
A la construcción de toda clase de  
viviendas familiares o unifamiliares,  
edificios, centros comerciales, condominios,  
fabricación de ladrillos, bloques de  
cemento, arcilla y asbesto, y demás  
artículos para la construcción, etc.  
Al diseño, planificación, supervisión,  
fiscalización y construcción de obras  
arquitectónicas y urbanísticas, decoración  
de interiores, obras de vialidad puertos,  
aeropuertos, para lo cual podrá importar  
maquinaria pesada y liviana para la  
construcción. Para cumplir con sus fines  
sociales podrá adquirir acciones de compañía  
anónimas o particiones de compañía limitadas  
constituidas o por constituirse y  
realizar todos aquellos actos o contratos  
permitidos por la Ley, auxiliares o  
complementarios que se relacionen con el  
objeto social de la compañía.- **ARTICULO**  
**CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio

principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera del él.- **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y el Capital Suscrito de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una , numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se

*Dra.*

13

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

transfieren de conformidad con las  
disposiciones legales pertinentes, la  
compañía considerará como dueño de las  
acciones a quien aparezca como tal en  
su libro de acciones y accionista.-

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,  
pérdida, sustracción e inutilidad de un  
título de acciones se observarán las  
disposiciones legales para conferir un  
nuevo título en reemplazo del  
extraviado, sustraído o inutilizado.-

**C A P I T U L O   S E G U N D O :   D E L**  
**GOBIERNO,   D E   L A   A D M I N I S T R A C I O N   Y**

**REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La  
compañía será gobernada por la Junta  
General de Accionistas y la  
administración de la compañía se ejecutará  
a través del Presidente y Gerente General de  
acuerdo a los términos que se indican en el  
presente estatuto. **ARTICULO DECIMO.-** La

representación legal judicial y extrajudicial  
de la compañía estará a cargo del  
Gerente General, en todos sus negocios u  
operaciones.- **C A P I T U L O   T E R C E R O :**

**D E   L A   J U N T A   G E N E R A L . -   A R T I C U L O   D E C I M O**

**PRIMERO.-** La junta General estará  
formada por los accionistas legalmente  
convocados y reunidos, es la más alta

autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada el setenta y cinco por ciento del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a

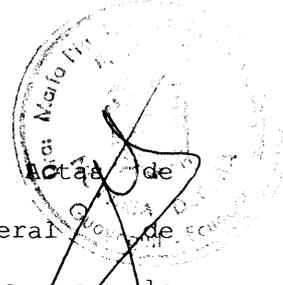
*Dra.*

15

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

tratarse en dicha Junta. Las ~~Actas~~ de las sesiones de Junta General de Accionista celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionista o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionista presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General, o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionista pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o a quien hiciere sus veces, pero el



Presidente, el Gerente General, y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

La Junta General se Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionista Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Presidente, el Gerente General o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a esté o aquel uno o más accionista que representen por los menos las tres cuartas partes del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona del Gerente General. **ARTICULO**

*Dra.*

17

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionista deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**

**VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionista: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al comisario; **b )** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c )** Fijar remuneraciones , honorarios o viáticos de los mismo si lo estimare conveniente; **d )** Conocer los informes, balances inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g )** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar

los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañía.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**

**UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO.- DISOLUCCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la

*Dra.*

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

19

compañía o quien haga sus veces.-

**C A P I T U L O C U A R T O : DEL  
PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO VEGESIMO CUARTO.-** El presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**

**VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionista; b) Firmar títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General y Secretario las Actas de sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General .-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá a su cargo el manejo de la empresa. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar

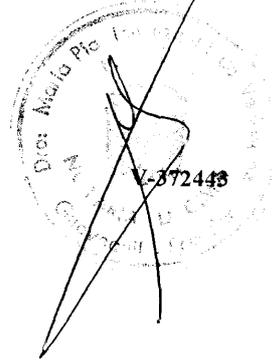
los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos ; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y , d ) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismo deberes y atribuciones.- **C A P I T U L O Q U I N T O :**

**DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**

**SEPTIMO.-** La Junta General de Accionista nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES.**

Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA CUARTA :**

**SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **WASHINGTON**



Guayaquil, 16 de enero del 2008

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ALVICON S.A.** Valor de USD. 200 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

WASHINGTON GRISMALDO GARCIA PALMA	\$ 196.00
LASARO TADEO LOOR SUAREZ	\$ 4.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



**SRA. VICTORIA APOLO HERRERA**  
**SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169778  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA PALMA WASHINGTON GRISMALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2007 11:14:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ALVICON S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/02/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





*Dra.*

21

*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

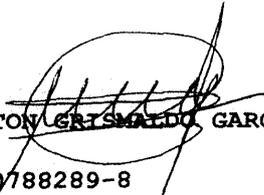
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**GRISMALDO GARCIA PALMA**, suscribe setecientas ochenta y cuatro acciones de un dólar cada una; y **LASARO TADEO LOOR SUAREZ**, suscribe dieciséis acciones de un dólar cada uno.- **CLAUSULA QUINTA : PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionista suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionista queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

**FIRMADO : ABOGADO NICOLAS JALCA**

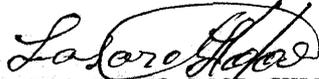
**PARRALES.-** Registro número siete mil cuarenta y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta

aquí la minuta y su documento  
 habilitante agregado, todos los cuales,  
 en un mismo texto, quedan elevados a  
 escritura pública.- Yo, la Notaria, doy  
 fe que, después de haber sido leída en  
 alta voz, toda esta escritura pública  
 a los comparecientes, éstos la aprueban  
 y la suscriben conmigo, la Notaria, en  
 un solo acto.-

  
 WASHINGTON GRISelda GARCIA PALMA

C.C. 090788289-8

C.V. 197-0279

  
 LASARO TADEO LOOR SUAREZ

C.C. 130562734-9

C.V. 174-0086

  
 LA NOTARIA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO,  
 CONFIERO **ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA  
 ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA ALVICON S.A.**, QUE SELLO Y FIRMO EN  
 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECISEIS DÍAS  
 DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-

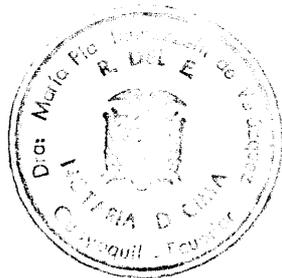
  
 Dra. María Pío González de Velázquez  
 Notaria Pública  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**RAZÓN:-** DOY FE.- Que en esta fecha tomo nota de la RESOLUCIÓN NUMERO 08.G.IJ-000982, Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho, por la abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, al margen de la escritura de constitución de la compañía anónima denominada Alvison S.A., la aprobación de la escritura que contiene el presente testimonio.-

**Guayaquil, 27 de febrero del 2008.-**



*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A circular seal with a sunburst design in the center. The text "DEL CANTÓN GUAYAQUIL" is visible at the bottom of the seal.



NUMERO DE REPERTORIO: 10.621  
FECHA DE REPERTORIO: 03/Mar/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000982, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Abogado, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **22 de Febrero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALVICON S.A.**, de fojas **24.825 a 24.854**, Registro Mercantil número **4.264**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 10621



\$41.33 =  
REVISADO POR 



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

000626000

Guayaquil,

11 ABR. 2008

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALVICON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-